

Ley 22 (de 2012) (Exención Contributiva): Fuente: <http://puertoricotaxincentives.com/act-22/individual-investors-act/>

La ley 22 es diseñada primordialmente para atraer a Puerto Rico, individuos con valor de neto alto, personas con “nidos vacíos”, personas retiradas que se traslada a otro estado e inversionistas de EEUU, y otros países. La ley provee los siguientes beneficios a nuevos residentes “bona-fides” de Puerto Rico en inversiones que cualifican:

- 100% exención contributiva de PR de contribuciones de ingreso en todos dividendos.
- 100% exención contributiva de PR en todos intereses; y
- 100% exención contributiva de PRR en contribuciones de ingreso en todas ganancias de capital de términos cortos y largos, acumulado luego el individuo llega a ser residente bona-fide de Puerto Rico. (“Ganancia de Puerto Rico”).

Ley 20 (de 2013) (Ley Servicios de Export.): Fuente: <http://puertoricantaxincentives.com/act-20/export-services-act/>

En su coro, la ley 20 esencialmente extiende a un amplio espectro de industrias de servicios, los beneficios que han hecho a Puerto Rico uno de los líderes de manufactura en el mundo...Ahora las empresas de servicios una extensión de servicios de publicidad, contabilidad, y servicios leales, y gerentes de fondo de cobertura y una amplia diversidad de otras firmas de consulta son elegibles para los beneficios de la ley. Actividades elegibles pueden beneficiarse de los siguientes beneficios en ingreso derivado por consumidor@s afuera de Puerto Rico en relaciones a servicios llevado a cabo en Puerto Rico.

- 4% tasa fijo de ingreso. 3% tasa fijo de ingreso en caso de servicios considerados estratégicos.
- 100% exención contributiva en distribuciones de ingresos y ganancias.
- 90% exención contributiva de impuestos de propiedad personal para ciertos tipos de negocios (100% exención por los primeros 5 años de operación). La porción contributiva será sujeto a la tasa regular, que actualmente puede ser hasta 8.83%, entonces, luego de considerar la exención de 90%, la tasa efectiva sería hasta 0.883%.
- 90% exención contributiva de impuestos “reales” para ciertos tipos de negocios (100% exención por los primeros 5 años de operación). La porción contributiva será sujeto a la tasa regular, que actualmente puede ser hasta 10.83%, entonces, luego de considerar la exención de 90%, la tasa efectiva sería hasta un 1.083%.
- 60% exención contributiva en impuestos municipales (90% en Vieques y Culebra)...Cualquier porción contributiva será sujeto a la tasa regular, que actualmente puede ser hasta un 0.5%; entonces, luego de considerar la exención de 60%, la tasa efectiva sería hasta un 0.02%.

Ley 73 (de 2008) : Fuente: <http://www.investinpuertorico.net/#!/economic-incentives-law/cma0>

Algunas de las provisiones incluyen:

- 4% tasa fija de contribuciones en ingreso tributable neto (net taxable income).
- Industrias Pioneras, tienen una tasa de contribuciones de 0% o 1%
- Piso Combinado de 3% (Combined floor) para negocios locales.
- Crédito hasta \$5,000 por trabajo creado durante el primer año de operación, si la operación esta localizado en los municipios de Vieques o Culebra.
- Hasta un 50% de crédito de gastos de Desarrollo e Investigación (R&D) calificables.
- Crédito para compras de productos manufacturados localmente.
- Hasta un 10% de crédito de uso de energía industrial.
- Deducibles especiales para inversión en estructuras, maquinaria y equipo.
- Incentivos de infraestructura.
- 90% exención para contribuciones personales y de propiedad “real” y 60% exenciones para contribuciones municipales.
- Incentivos para entrenamiento.
- Opciones financieros competitivos.

Ley 273 (de 2012): Fuente: <http://www.the2022actsociety.org/index.php/tax-incentives/act-273>

Propósito:

Puerto Rico adoptó la ley “Ley Regulatoria, Centro Financiero Internacional” (IFCR) para expandir a Puerto Rico como un centro internacional financiero, y para promover crecimiento económico a través de expandir su alcance de actividades bancarias para entidades financieras internacionales (EFIs) organizados en Puerto Rico, y en adición, incentivos contributivos para estos (EFIs).

Incentivos Contributivos

Incentivos EFI:

- 4% Contribuciones en ingreso, permitido en actividades de EFI
- 0% contribuciones en propiedad o propiedad “real, tangible, o no tangible)

Incentivos para accionistas EFI:

- 6% Contribuciones de ingreso en distribuciones para residentes de P.R.
- 0% Contribuciones de ingreso en distribuciones para no-residentes de P.R.

Incentivos Contributivos para Agricultura: Fuente: <http://puertoricantaxincentives.com/>

Agricultor@s Bona-fides cualifiquen para los siguientes beneficios:

- 100% exención en contribuciones por equipo de agricultura
- 100% exención en contribuciones de propiedad (tierra, edificios, vehículos, etc, etc.).
- 100% exención en contribuciones municipales.
- 100% exención en pagos de sellos a Hacienda (Puerto Rico) y pagos por registrar una propiedad.
- 90% exención en contribución de ingresos de actividad agrológico.
- 50% crédito por inversiones en negocios agrológicos elegibles.
- Bono anual para trabajador@s agrológicos.
- Programa de subsidio de salarios para agricultor@s elegibles.
- Y otros beneficios.